



Contraloría  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

11 OCT 2024

**RECIBIDO**

Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana



Gobierno de  
Guadalajara

*pasado*  
4155 24 OCT 10 M1 54

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficina de Partes

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-041/2022

OFICIO: DA/250/2024

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento y se  
notifica conclusión de Auditoría.

**MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**  
**P R E S E N T E.**

**AT'N: MTR. GERARDO MOJICA ALMANZOR.**  
**JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN**  
**JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **14 de diciembre del año 2023**, mediante el oficio **DA/384/2023**, le fue notificado el Informe correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-041/2022** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO EN AV. PATRIA, TRABAJOS CONSISTENTES EN RED ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE AVENIDA ACUEDUCTO Y AVENIDA DE LAS AMÉRICAS EN LA COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER Y COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"** relativa al contrato **"DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22"**, adjudicada a la empresa **"NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A. DE C.V."**, documento a través del cual se hicieron llegar **02 (DOS) observaciones documentales y 09 (NUEVE) observaciones físicas** resultante del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, el pasado **24 de enero del 2024**, a través del oficio **DOP/132/2024**, se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, documentación tendiente a subsanar las 11 (once) observaciones señaladas en la Cédula de Observaciones.

En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida, a efecto de verificar la atención de las 11 (once) observaciones señaladas como resultado de la Auditoría, el Auditor Responsable, ha determinado lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora	SOLVENTADA
2	Bitácora de obra.	SOLVENTADA



Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

Gobierno de  
Guadalajara

JERR



3	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 02, concepto DOP-001. TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZOS CON CALHIDRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	NO SOLVENTADA
4	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 03, concepto DOP-032. LIMPIEZA GRUESA DURANTE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	NO SOLVENTADA
5	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 03, concepto DOP-033. LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	NO SOLVENTADA
6	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-012. COLADO DE DADO PARA PROTECCIÓN DE LUMINARIAS EMPOTRADAS EN PISO, ACTIVIDAD QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE CEPA APROX. 0.50X0.40X0.40 MT CIMBRADO DE DADO CON CIMBRA DE 1RA, INST. DE HOUSING DE LUMINARIA, ELABORACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA, CIMBRA, DECIMBRADO, CHULEADO DE BASES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SOLVENTADA
7	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-013. PROTECCIÓN DE LUMINARIA CON SECCIÓN DE .50 X .40X .40 MT A BASE DE VARILLA CUADRADA DE 3/8" A CADA 10 CM, RESPETANDO DIAMETRO SUPERIOR DE LUMINARIA .25 DE DIAMETRO, FORRADO CON LAMINA CAL. 14, MARCO DE 2" X 2" X 1/8" DE ESPESOR, CON TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL DE 3/8", SOLERA DE 1/2" X 1/8" Y ANGULO DE 2 1/2" X 1/8", INCLUYE: PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SOLVENTADA
8	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-016. LUMINARIA EMPOTRADA EN PISO 50W MOD OU3596SBBCA, MARCA CONSTRULITA, INCLUYE: SUM E INST, TRASLADO, ELEVACIONES, CONEXIÓN, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	SOLVENTADA
9	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-001. TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZOS CON CALHIDRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	NO SOLVENTADA
10	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 05 Finiquito, concepto DOP-032. LIMPIEZA GRUESA DURANTE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	NO SOLVENTADA
11	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 05 Finiquito, concepto DOP-033. LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	NO SOLVENTADA



*JERR*



Por tal motivo, al no ser atendidas el total de las recomendaciones derivadas de las observaciones resultantes, se da por concluida la presente Auditoría, **CON SALVEDADES.**

Por lo anterior, se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

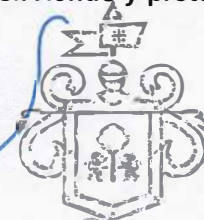
Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**

**Guadalajara, Jalisco a 23 de septiembre del 2024**

**“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**



Gobierno de  
**Guadalajara**  
Contraloría Ciudadana

  
**MARCO ANTONIO SOTO IÑIGUEZ.**  
**AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

  
JERR

FECHA DE ELABORACIÓN	23/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

**A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

**OBJETO:** Promover y verificar que, tanto la obra pública, como los servicios relacionados con la misma, contratados por el Gobierno Municipal de Guadalajara se realicen de conformidad con los principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO EN AV. PATRIA, TRABAJOS CONSISTENTES EN RED ELÉCTRICA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE AV. ACUEDUCTO Y AV. DE LAS AMÉRICAS EN LA COL. COLINAS DE SAN JAVIER Y COL. COLOMOS PROVIDENCIA, DE LA ZONA 2 MINERVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**", relativa al contrato "**DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22**" se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

**B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

CONTRATISTA.	NOS PRENDE LO QUE HACEMOS S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$7'995,338.01 (Siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	90 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	25 de abril del 2022.
PERIODO AUDITADO.	Del 25 de abril del 2022 al 12 de diciembre del 2023

**C. ANÁLISIS**

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la orden de Auditoría **AOPG-041/2022**, notificada el pasado **14 de diciembre del 2023** ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/384/2023**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

**1. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora	
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través de los oficios <b>DOP/3229/2022</b> , <b>DOP/938/2022</b> y <b>DOP/1542/2022</b> relativos a los antecedentes y anticipo de la obra, recibidos en esta Contraloría Ciudadana los días <b>09 de junio, 12 de julio y 20 de octubre del año 2022</b> respectivamente, no se adjuntó la Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> </ul>	
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.	
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	Remitir mediante oficio, dentro del plazo señalado, la Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.	
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se integren los expedientes de obra de manera completa previo a su envío a la Contraloría, a	

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3 09 2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

<b>OBSERVACIONES.</b>	efecto de contar con la información necesaria para el proceso de Auditoría en tiempo y forma.
• <b>ACCIONES REALIZADAS.</b>	En respuesta a la observación emitida, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio <b>DOP/132/2024</b> recibido el <b>24 de enero de 2024</b> , remitió, en formato digital, copia simple de la Propuesta Técnica y Económica de la empresa ganadora correspondiente al Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22. Con esta acción, se subsana la falta, incorporando dicho documento al expediente en posesión de la Contraloría Ciudadana, solventando la presente observación.
• <b>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</b>	Copia simple –en formato digital– de la Propuesta Técnica y Económica de la empresa ganadora del Contrato de Obra Pública No. <b>DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22</b> .
• <b>CONCLUSIÓN.</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>


**2. OBSERVACIÓN.**

• <b>TIPO.</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>DOCUMENTAL</b>	<input type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
• <b>TÍTULO.</b>	Bitácora de obra.	
• <b>DESCRIPCIÓN.</b>	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio <b>ACSOP/EST/1206/2023</b> relativo a la estimación 05 finiquito, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día <b>07 de marzo de 2023</b> , no se adjuntó la bitácora de obra del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.	
• <b>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 105, numeral 18 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículos 138 al 142 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> </ul>	
• <b>MONTO POR ACLARAR.</b>	No aplica.	
• <b>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</b>	Remitir mediante oficio, dentro del plazo señalado, la Bitácora de obra del Contrato No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.	
• <b>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</b>	Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se integren los expedientes de obra de forma completa previo a su envío a la Contraloría, a efecto de contar con la información necesaria para el proceso de Auditoría en tiempo y forma.	
• <b>ACCIONES REALIZADAS.</b>	En respuesta a la observación emitida, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio <b>DOP/132/2024</b> recibido el <b>24 de enero de 2024</b> , remitió, en formato digital, copia simple de la Bitácora de Obra del Contrato de Obra No. <b>DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22</b> .	
• <b>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</b>	Copia simple –en formato digital– de la Bitácora de obra del Contrato de Obra Pública No. <b>DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22</b> .	
• <b>CONCLUSIÓN.</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>	

**3. OBSERVACIÓN.**

• <b>TIPO.</b>	<input type="checkbox"/> <b>DOCUMENTAL</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
----------------	--	---

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3 09 2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

• TÍTULO.	<p>Diferencia de volumen de obra en la Estimación 02, concepto DOP-001. TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZOS CON CALHIDRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.</p> <p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>10 de agosto del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/210/2022</b> correspondiente a la Estimación 02, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>16 de marzo de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 17,158.98 mt<sup>2</sup>, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 1,599.00 m<sup>2</sup>, por el siguiente motivo:</p> <p>Del tramo del camellón de Avenida Patria entre la calle Alberta y Avenida De las Américas, no se justifica el ancho de 6.00 mt en el trazo; ya que la superficie y características topográficas del camellón en donde se instalaron las luminarias es completamente plana y con un arbolado existente que no implica mayor grado de dificultad ejecutar el concepto. Además, el desplazamiento que presenta el trazo entre las luminarias de dicho tramo, no es mayor a 3.00 mt de ancho, motivos por lo cual no se justifica el volumen generado en el tramo señalado.</p>
• DESCRIPCIÓN.	
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<p>Imagen de referencia tomada el pasado <b>29 de septiembre de 2022</b> que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y la calle Alberta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
• MONTO POR ACLARAR.	\$20,675.07 (Veinte mil seiscientos setenta y cinco pesos 07/100 m.n.) más I.V.A..

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3 09 2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La observación no puede considerarse solventada, ya que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara no presentó evidencia suficiente para aclarar la diferencia de volumen de obra identificada en el concepto DOP-001 de la Estimación 02 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.</p> <p>A través del oficio <b>DOP/132/2024</b>, notificado en esta Contraloría Ciudadana el 24 de enero de 2024, la Dirección de Obras Públicas remitió documentación en la que el contratista y el supervisor afirmaron que la consideraban suficiente para solventar la observación. Sin embargo, tras un análisis detallado de los anexos, se concluyó que dicha documentación no aclara la diferencia de volumen, pues solo menciona lo siguiente:</p> <p>“... Respuesta</p> <p>En el tramo de la Av. Américas a Alberta se observa el trazo de la tubería en un trayecto irregular tipo portería, esto para evitar dañar las raíces de los árboles existentes en el trayecto de la tubería, por lo cual se lleva la tubería hacia la guarnición llevándola en línea recta pegada a la misma hasta bajar en la luminaria siguiente, por tal motivo se consideró un ancho de 6.00 mts. ...”</p> <p>Además de anexas tres croquis y un par de fotografías que no permiten identificar de manera clara el tramo referido.</p> <p>Aunado a lo anterior, al analizar los croquis del generador del concepto DOP-002 proporcionados en la Estimación 02 que señalan el trazo de la excavación correspondiente al tramo entre la Av. Américas y Alberta, se constató que, en la mayor parte del tramo, el trazo es lineal, correspondiendo únicamente a una desviación tipo "portería" en un tramo pequeño; es decir, de los 43 postes que incluye este tramo, solo 8 se reportan con la instalación tipo "portería" pues la superficie y características topográficas del camellón en donde se instalaron las luminarias es completamente plana y con un arbolado existente que no implica mayor grado de dificultad ejecutar el trazo, por lo que no justifica el volumen</p>

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3 09 2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	señalado.
	Por lo tanto, persiste una diferencia de volumen no aclarada, correspondiente a un monto no recuperado de \$23,983.08 (Veintitrés mil novecientos ochenta y tres pesos 08/100 m.n.) I.V.A. incluido., además de los intereses o cargas financieras que la Tesorería Municipal calcule conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de evidencia clara y concluyente impide dar por solventada la presente observación.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.</li> <li>• Copia simple de los generadores de los conceptos DOP-001 y DOP-002 de la Estimación 02.</li> </ul>
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

**4. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <span style="margin-left: 100px;"><input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA</span>
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 03, concepto DOP-032. LIMPIEZA GRUESA DURANTE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
• DESCRIPCIÓN.	<p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>31 de agosto del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/262/2022</b> correspondiente a la Estimación 03, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>26 de abril de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 17,158.98 mt<sup>2</sup>, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 1,599.00 m<sup>2</sup>, por el siguiente motivo:</p> <p>Del tramo del camellón de Avenida Patria entre la calle Alberta y Avenida de las Américas, no se justifica el ancho de 6.00 mt para la limpieza durante la obra; ya que la superficie y características topográficas del camellón en donde se instalaron las luminarias es completamente plana y con un arbolado existente que no implica mayor grado de dificultad ejecutar el concepto. Además, considerando que la excavación para la instalación de la red eléctrica fue de 40 cm de ancho con una profundidad de 60 cm, se considera que 3.00 mt de ancho es suficiente para el acopio de material producto de excavación.</p>

*X*





FECHA DE ELABORACIÓN	2 3 09 2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041 2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		



Imagen de referencia tomada el pasado 20 de septiembre de 2022 que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$12,200.37 (Doce mil doscientos pesos 37/100 m.n.) más I.V.A.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

• ACCIONES REALIZADAS.

La presente observación **no puede considerarse solventada**, dado que no se recibió manifestación, respuesta o documentación alguna por parte de la **Dirección de Obras Públicas** del Gobierno Municipal de Guadalajara tendiente a aclarar la diferencia de volumen reportada en el concepto DOP-032 de la

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3 09 2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>Estimación 03.</p> <p>Si bien es cierto que se recibió documentación a través del oficio <b>DOP/132/2024</b> el pasado <b>24 de enero del año 2024</b>, no se hizo referencia alguna para solventar o justificar el volumen observado, correspondiente al concepto DOP-032 de la Estimación 03.</p> <p>La <b>falta de respuesta</b> impide validar la correcta ejecución de los trabajos señalados y, en consecuencia, se mantiene la observación en los términos planteados con un monto no aclarado y por recuperar de \$14,152.42 (Catorce mil ciento cincuenta y dos pesos 42/100 m.n.) I.V.A incluido, así como los intereses o cargas financieras calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de respuesta completa y de documentación comprobatoria adecuada por parte de la Dirección de Obras Públicas impide dar por solventada la observación.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

5. OBSERVACIÓN.	
• TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL   <input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 03, concepto DOP-033. LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.
• DESCRIPCIÓN.	<p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>31 de agosto del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/262/2022</b> correspondiente a la Estimación 03, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>26 de abril de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 17,158.98 mt<sup>2</sup>, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 1,599.00 m<sup>2</sup>, por el siguiente motivo:</p> <p>Del tramo del camellón de Avenida Patria entre la calle Alberta y Avenida De las Américas, no se justifica el ancho de 6.00 mt, para la limpieza fina para entrega de obra; ya que la superficie y características topográficas del camellón en donde se instalaron las luminarias es completamente plana y con un arbolado existente que no implica mayor grado de dificultad ejecutar el concepto de limpieza. Además, considerando que la excavación para la instalación de la red eléctrica fue de 40 cm de ancho con una profundidad de 60 cm, se considera que 3.00 mt de ancho es suficiente para el acopio de material producto de excavación.</p>

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		



Imagen de referencia tomada el pasado 20 de septiembre de 2022 que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$14,087.19 (Catorce mil ochenta y siete pesos 19/100 m.n.) más I.V.A.

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

• ACCIONES REALIZADAS.

La presente observación **no puede considerarse solventada**, dado que no se recibió manifestación, respuesta o documentación alguna por parte de la **Dirección de Obras Públicas** del Gobierno Municipal de Guadalajara tendiente a aclarar la diferencia de volumen reportada en el concepto DOP-033 de la

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	21/3/09/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>Estimación 03.</p> <p>Si bien es cierto que se recibió documentación a través del oficio <b>DOP/132/2024</b> el pasado <b>24 de enero del año 2024</b>, no se hizo referencia alguna para solventar o justificar el volumen observado, correspondiente al concepto DOP-033 de la Estimación 03.</p> <p>La <b>falta de respuesta</b> impide validar la correcta ejecución de los trabajos señalados y, en consecuencia, se mantiene la observación en los términos planteados con un monto no aclarado y por recuperar de \$16,341.14 (Dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 14/100 m.n.) I.V.A incluido, así como los intereses o cargas financieras calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de respuesta completa y de documentación comprobatoria adecuada por parte de la Dirección de Obras Públicas impide dar por solventada la observación.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

6. OBSERVACIÓN.		
• TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-012. COLADO DE DADO PARA PROTECCIÓN DE LUMINARIAS EMPOTRADAS EN PISO, ACTIVIDAD QUE CONSISTE EN EXCAVACIÓN DE CEPA APROX. 0.50X0.40X0.40 MT CIMBRADO DE DADO CON CIMBRA DE 1RA, INST. DE HOUSING DE LUMINARIA, ELABORACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA, CIMBRA, DECIMBRADO, CHULEADO DE BASES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	
• DESCRIPCIÓN.	<p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>03 de noviembre del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/678/2022</b> correspondiente a la Estimación 04, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>04 de mayo de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 51.00 piezas, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 2.00 piezas, por el siguiente motivo:</p> <p>Del sitio en donde se realizaron los trabajos, construcción de sendero en av. Patria entre av. Acueducto y av. De las Américas, no se localizaron durante el recorrido para hacer la verificación física la cantidad de 11.00 piezas (dados para protección de luminarias). Posteriormente, el día 15 de mayo se hizo nuevamente el recorrido por el sendero, esta vez acompañado de personal de la empresa contratista y el residente de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, en donde se pudo demostrar un faltante de 2.00 piezas.</p>	

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3/09/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		



Imagen de referencia tomada el pasado 04 de mayo de 2022 que corresponde al sendero de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$1,329.38 (Mil trescientos veintinueve pesos 38/100 m.n.) más I.V.A.

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

• ACCIONES REALIZADAS.


La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio **DOP/132/2024** recibido el **24 de enero de 2024**, proporcionó la evidencia suficiente para solventar la observación relacionada con la ejecución del volumen de obra correspondiente al concepto DOP-012 de la Estimación 04 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.

En dicho oficio, se confirmó que las luminarias estimadas en su momento fueron instaladas correctamente, aunque posteriormente sufrieron actos de vandalismo que afectaron tanto las luminarias como los dados y protecciones. La evidencia

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3 09 2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041 2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	fotográfica adjunta sustenta dicha afirmación.
	Tras un análisis detallado de la documentación remitida, se concluye que se proporcionó la evidencia necesaria y suficiente para justificar y solventar la presente observación, por lo que se considera como solventada.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y sus anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

**7. OBSERVACIÓN.**

• TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-013. PROTECCIÓN DE LUMINARIA CON SECCIÓN DE .50 X .40X .40 MT A BASE DE VARILLA CUADRADA DE 3/8" A CADA 10 CM, RESPETANDO DIAMETRO SUPERIOR DE LUMINARIA .25 DE DIAMETRO, FORRADO CON LAMINA CAL. 14, MARCO DE 2" X 2" X 1/8" DE ESPESOR, CON TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL DE 3/8", SOLERA DE 1/2" X 1/8" Y ANGULO DE 2 1/2" X 1/8", INCLUYE: PINTURA ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	
• DESCRIPCIÓN.	<p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>03 de noviembre del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/678/2022</b> correspondiente a la Estimación 04, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>04 de mayo de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 51.00 piezas, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 2.00 piezas, por el siguiente motivo:</p> <p>Del sitio en donde se realizaron los trabajos, construcción de sendero en av. Patria entre av. Acueducto y av. De las Américas, no se localizaron durante el recorrido para hacer la verificación física la cantidad de 11.00 piezas (protección de luminarias). Posteriormente, el día 15 de mayo se hizo nuevamente el recorrido por el sendero, esta vez acompañado de personal de la empresa contratista y el residente de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, en donde se pudo demostrar un faltante de 2.00 piezas.</p>	
		

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3 09 2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041 2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>Imagen de referencia tomada el pasado 04 de mayo de 2022 que corresponde al sendero de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</li> <li>MONTO POR ACLARAR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul> <p>\$2,474.74 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 74/100 m.n.) más I.V.A.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p> Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio <b>DOP/132/2024</b> recibido el <b>24 de enero de 2024</b>, proporcionó la evidencia suficiente para solventar la observación relacionada con la ejecución del volumen de obra correspondiente al concepto DOP-013 de la Estimación 04 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.</p> <p>En dicho oficio, se confirmó que las luminarias estimadas en su momento fueron instaladas correctamente, aunque posteriormente sufrieron actos de vandalismo que afectaron tanto las luminarias como los dados y protecciones. La evidencia fotográfica adjunta sustenta dicha afirmación.</p> <p>Tras un análisis detallado de la documentación remitida, se concluye que se proporcionó la evidencia necesaria y suficiente para justificar y solventar la presente observación, por lo que se considera como solventada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<p>Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y sus anexos.</p> <p align="center"> <input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA         </p>

<b>8. OBSERVACIÓN.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIPO.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO.</li> </ul>	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-016.	

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

<p>DESCRIPCIÓN.</p>	<p>LUMINARIA EMPOTRADA EN PISO 50W MOD OU3596SBCA, MARCA CONSTRULITA, INCLUYE: SUM E INST, TRASLADO, ELEVACIONES, CONEXIÓN, PRUEBAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.</p> <p>Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>03 de noviembre del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/678/2022</b> correspondiente a la Estimación 04, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>04 de mayo de 2023</b>, se detectó que, del volumen generado por 51.00 piezas, se encontró una diferencia de volumen de obra por aclarar de 2.00 piezas, por el siguiente motivo:</p> <p>Del sitio en donde se realizaron los trabajos, construcción de sendero en av. Patria entre av. Acueducto y av. De las Américas, no se localizaron durante el recorrido para hacer la verificación física la cantidad de 11.00 piezas (luminarias empotradas en piso). Posteriormente, el día 15 de mayo se hizo nuevamente el recorrido por el sendero, esta vez acompañado de personal de la empresa contratista y el residente de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara, en donde se pudo demostrar un faltante de 2.00 piezas.</p> <div data-bbox="792 963 1300 1353" data-label="Image"> </div> <p>Imagen de referencia tomada el pasado 04 de mayo de 2022 que corresponde al sendero de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.</p>
<p>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>• Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
<p>MONTO POR ACLARAR.</p>	<p>\$12,976.78 (Doce mil novecientos setenta y seis pesos 78/100 m.n.) más I.V.A.</p>
<p>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</p>	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado. O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto</p>



FECHA DE ELABORACIÓN	2 3 09 2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041 2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, mediante el oficio <b>DOP/132/2024</b> recibido el <b>24 de enero de 2024</b>, proporcionó la evidencia suficiente para solventar la observación relacionada con la ejecución del volumen de obra correspondiente al concepto DOP-016 de la Estimación 04 del Contrato de Obra Pública No. DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22.</p> <p>En dicho oficio, se confirmó que las luminarias estimadas en su momento fueron instaladas correctamente, aunque posteriormente sufrieron actos de vandalismo que afectaron tanto las luminarias como los dados y protecciones. La evidencia fotográfica adjunta sustenta dicha afirmación.</p> <p>Tras un análisis detallado de la documentación remitida, se concluye que se proporcionó la evidencia necesaria y suficiente para justificar y solventar la presente observación, por lo que se considera como solventada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> </ul>	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y sus anexos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

9. OBSERVACIÓN.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>TIPO.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>TÍTULO.</li> </ul>	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 04, concepto DOP-001. TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: CRUCETAS, ESTACAS, HILOS, MARCAS Y TRAZOS CON CALHIDRA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>DESCRIPCIÓN.</li> </ul>	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>03 de noviembre del año 2022</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/678/2022</b> correspondiente a la Estimación 04, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>04 de mayo de 2023</b> , se detectó una diferencia de volumen de obra por 4,211.37 mt <sup>2</sup> en el concepto de trazo, ya que se considera duplicidad de volumen, toda vez que los polígonos que se generan en la presente estimación, forman parte del volumen total de 17,158.98 mt <sup>2</sup> , generado para cobro en la estimación 02.	

FECHA DE ELABORACIÓN	21/3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		



Imagen de referencia tomada el pasado **20 de septiembre de 2022** que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$54,453.01 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 01/100 m.n.) más I.V.A.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

• ACCIONES REALIZADAS.

La presente observación **no puede considerarse solventada**, dado que no se recibió manifestación, respuesta o documentación alguna por parte de la **Dirección de Obras Públicas** del Gobierno Municipal de Guadalajara tendiente a

FECHA DE ELABORACIÓN	2/3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>aclarar la diferencia de volumen reportada en el concepto DOP-001 de la Estimación 04.</p> <p>Si bien es cierto que se recibió documentación a través del oficio <b>DOP/132/2024</b> el pasado <b>24 de enero del año 2024</b>, no se hizo referencia alguna para solventar o justificar el volumen observado, correspondiente al concepto DOP-001 de la Estimación 04.</p> <p>La <b>falta de respuesta</b> impide validar la correcta ejecución de los trabajos señalados y, en consecuencia, se mantiene la observación en los términos planteados con un monto no aclarado y por recuperar de \$63,165.49 (Sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 m.n.) I.V.A incluido, así como los intereses o cargas financieras calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de respuesta completa y de documentación comprobatoria adecuada por parte de la Dirección de Obras Públicas impide dar por solventada la observación.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

10. OBSERVACIÓN.		
TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 05 Finiquito, concepto DOP-032. LIMPIEZA GRUESA DURANTE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>07 de marzo del año 2023</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/1206/2022</b> correspondiente a la Estimación 05 Finiquito, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>15 de mayo de 2023</b> , se detectó una diferencia de volumen de obra por 3,244.798 mt <sup>2</sup> , no procede, ya que se considera duplicidad de volumen, toda vez que los polígonos que se generan en la presente estimación, forman parte del volumen total de 17,158.98 mt <sup>2</sup> , generados para cobro en la estimación 02.	



FECHA DE ELABORACIÓN	2/3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO:	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	
<ul style="list-style-type: none"> <li>DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.</li> </ul>	<p>Imagen de referencia tomada el pasado 20 de septiembre de 2022 que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;</li> <li>Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MONTO POR ACLARAR.</li> </ul>	<p>\$24,757.82 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 m.n.) más I.V.A.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.</p> <p>O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.</li> </ul>	<p>Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>ACCIONES REALIZADAS.</li> </ul>	<p>La presente observación <b>no puede considerarse solventada</b>, dado que no se recibió manifestación, respuesta o documentación alguna por parte de la <b>Dirección de Obras Públicas</b> del Gobierno Municipal de Guadalajara tendiente a aclarar la</p>

FECHA DE ELABORACIÓN	2/3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>diferencia de volumen reportada en el concepto DOP-032 de la Estimación 05.</p> <p>Si bien es cierto que se recibió documentación a través del oficio <b>DOP/132/2024</b> el pasado <b>24 de enero del año 2024</b>, no se hizo referencia alguna para solventar o justificar el volumen observado, correspondiente al concepto DOP-032 de la Estimación 05.</p> <p>La <b>falta de respuesta</b> impide validar la correcta ejecución de los trabajos señalados y, en consecuencia, se mantiene la observación en los términos planteados con un monto no aclarado y por recuperar de \$28,719.07 (Veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 07/100 m.n.) I.V.A incluido, así como los intereses o cargas financieras calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de respuesta completa y de documentación comprobatoria adecuada por parte de la Dirección de Obras Públicas impide dar por solventada la observación.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

11. OBSERVACIÓN.		
TIPO.	<input type="checkbox"/> DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/> <b>FÍSICA</b>
• TÍTULO.	Diferencia de volumen de obra en la Estimación 05 Finiquito, concepto DOP-033. LIMPIEZA FINA DE LA OBRA PARA ENTREGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la confrontación de la información recibida el pasado <b>07 de marzo del año 2023</b> mediante el oficio <b>ACSOP/EST/1206/2022</b> correspondiente a la Estimación 05 Finiquito, contra los volúmenes ejecutados y revisados documental y físicamente en la visita al sitio de la obra realizada el día <b>15 de mayo de 2023</b> , se detectó que, el volumen de 3,244.798 mt2, no procede, ya que se considera duplicidad de volumen, toda vez que los polígonos que se generan en la presente estimación, forman parte del volumen total de 17,158.98 mt2, generado para cobro en la estimación 02.	

FECHA DE ELABORACIÓN	2 3/09/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-041/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		



Imagen de referencia tomada el pasado 20 de septiembre de 2022 que corresponde al Andador de Av. Patria entre Av. De las Américas y Av. Acueducto.

• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.

- Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Artículo 2, fracción XIV, 133, fracciones I, VI, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y;
- Artículos 5 y 49 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

• MONTO POR ACLARAR.

\$28,586.67 (Veintiocho mil quinientos ochenta y seis pesos 67/100 m.n.) más I.V.A.

• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

La Dirección de Obras Públicas de Guadalajara deberá proporcionar, mediante oficio, evidencia suficiente que demuestre las acciones realizadas por la empresa contratista a fin de solventar la ejecución del concepto y volumen observado.

O bien, remitir los documentos que acrediten el reintegro del monto correspondiente al concepto observado, respecto de la diferencia de volumen señalado, más el monto de los intereses o cargas financieras que al efecto calcule la Tesorería Municipal -previa solicitud por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara-, contemplando el plazo desde la fecha en que se realizó el pago hasta su reintegro, conforme lo establecido en el artículo 105, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.

Girar instrucciones al área encargada de supervisión de obra, a efecto de que monitoreen y verifiquen que los trabajos y volúmenes estimados estén ejecutados física y materialmente en el sitio de la obra, evitando autorizar estimaciones de conceptos no ejecutados.

• ACCIONES REALIZADAS.

La presente observación **no puede considerarse solventada**, dado que no se recibió manifestación, respuesta o documentación alguna por parte de la **Dirección de Obras Públicas** del Gobierno Municipal de Guadalajara tendiente a aclarar la diferencia de volumen reportada en el concepto DOP-033 de la Estimación 05.

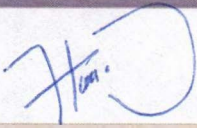
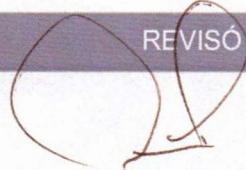

Si bien es cierto que se recibió documentación a través del oficio **DOP/132/2024**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	2 3 09 2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-041/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-AND-CSS-183-22		

	<p>el pasado <b>24 de enero del año 2024</b>, no se hizo referencia alguna para solventar o justificar el volumen observado, correspondiente al concepto DOP-033 de la Estimación 05.</p> <p>La <b>falta de respuesta</b> impide validar la correcta ejecución de los trabajos señalados y, en consecuencia, se mantiene la observación en los términos planteados con un monto no aclarado y por recuperar de \$33,160.53 (treinta y tres mil ciento sesenta pesos 53/100 m.n.) I.V.A incluido, así como los intereses o cargas financieras calculados por la Tesorería Municipal conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La falta de respuesta completa y de documentación comprobatoria adecuada por parte de la Dirección de Obras Públicas impide dar por solventada la observación.</p>
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del oficio <b>DOP/132/2024</b> y anexos.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA   <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b>

<b>D. MONTOS TOTALES</b>	
<b>MONTO AUDITADO.</b>	\$7'995,338.01 (Siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 m.n.) I.V.A. incluido.
<b>MONTO ESTIMADO.</b>	\$7'995,338.00 (Siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.
<b>MONTO CANCELADO.</b>	\$0.01 (01/100 m.n.) I.V.A. incluido.
<b>MONTO ACLARADO.</b>	\$19,465.84 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido.
<b>MONTO NO ACLARADO.</b>	<b>\$179,521.73 (Ciento setenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 73/100 M.N.) I.V.A. incluido.</b>

<b>A. CONCLUSIÓN</b>	
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.</b>	11
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.</b>	05
<b>TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.</b>	06

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
Marco Antonio Soto Iñiguez	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
<b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	<b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA</b>	<b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>